

f) "Asociación de Comerciantes Detallistas de Las Palmas "ASOCODELPA", con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 10 de mayo de 1981.

g) Queda derogada y sustituida la letra c) del Decreto No. 1777 de fecha 23 de mayo de 1980, para que rija del siguiente modo, "Asociación Acción Femenina (AFI)", por "Acción Femenina Incorporada" (AFI).

Art. 2.— Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas Asociaciones efectúen el depósito y las publicaciones a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines de correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2549, que aprueba varias Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

G. O. No. 9558, del 15 de julio de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2549

CONSIDERANDO que las empresas WEST, S. A.; CREACIONES ORQUIDEA, S. A.; CONFECCIONES GOBI, S. A.; PERA-

VIA INDUSTRIAL, S. A.; MAXIMO GOMEZ P, C. POR A. LABORATORIOS DE COLONIAS Y PERFUMES, S. A.; y SILUETA, S. A.; han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, diversas solicitudes, acogiéndose a las disposiciones de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial del 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se consignan a continuación:

1.— Res. No. 158-81-MC, de fecha 19 de mayo de 1981, que modifica la Resolución No. 315-79-C, del 5 de diciembre de 1979, para aumentar en la clasificación que disfruta la empresa WEST, S. A. por el resto del período, las materias primas y materiales que se indican en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 158-81-MC. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, por la aludida Resolución No. 315-79-C, y se dedica a la fabricación de productos de limpieza para industrias e instituciones, que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 1703, del 14 de abril de 1980.

2.— Res. No. 159-81-MC, de fecha 19 de mayo de 1981, que modifica la Resolución No. 16-80-C del 29 de enero de 1980, para aumentar e incluir en la clasificación que disfruta la empresa CREACIONES ORQUIDEAS, S. A., por el resto del período, las materias primas y materiales que se detallan en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 159-81-MC. La mencionada

empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el de 8 años, y se dedica a la confección de brassieres, panties, tajas y hombros, que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 1738. del 12 de mayo de 1980.

3.— Res. No. 160-81-MC, de fecha 19 de mayo de 1981, que modifica las Resoluciones Nos. 33-81-C y 69-81-MC, de fechas 10 de febrero y 11 de marzo de 1981, respectivamente, para incluir por el resto del período de clasificación que disfruta la empresa CONFECCIONES GOBI, S. A., en proporción de un 50o/o de exoneración, las materias primas y materiales que se detallan en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 160-81-MC. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, y se dedica a la fabricación de bultos (bolsos) de pañales para bebé, neceseres, mochilas y camisas escolares, que destina al mercado interno. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 2372 y 2410, de fechas 12 de abril y 6 de mayo de 1981, respectivamente.

4.— Res. No. 161-81-MC, de fecha 19 de mayo de 1981, que modifica las Resoluciones Nos. 48-68, 84-73-MC, 84-76-S, 76-77, 107-77-MC y 247-77-MC, de fechas 20 de diciembre de 1968, 2 de julio de 1973, 26 de mayo de 1976, 5 de abril de 1977, 7 de junio de 1977 y 28 de octubre de 1977, respectivamente, para aumentar e incluir por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa PERAVIA INDUSTRIAL, S. A., y en proporción de un 90o/o de exoneración, las materias primas y materiales que se detallan en el ordinal primero de dicha Resolución No. 161-81-MC. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 15 años, y se dedica a la producción de pasta de tomate, catchup, jugos de frutas y conservas alimenticias, que destina al mercado interno. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 3519, 4211, 2324, 2867, 2988 y 3222, de fechas 5 de abril de 1969, 31 de diciembre de 1973, 6 de septiembre de 1976, 12 de mayo de 1977, 26 de julio y 31 de diciembre de 1977, respectivamente.

5.— Res. No. 162-81-MC, de fecha 19 de mayo de 1981, que modifica la Resolución No. 17-77-RC, del 8 de marzo de 1977, para aumentar e incluir en la clasificación que disfruta la empresa

MAXIMO GOMEZ P., C. POR A., por el resto del período, las materias primas y materiales que se detallan en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 162-81-MC. La mencionada empresa fue reclasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, por la aludida Resolución No. 17-77-RC, y se dedica a la producción de cosméticos, jabones y desinfectantes, que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 2867, del 12 de mayo de 1977.

6.- Res. No. 163-81-MC, de fecha 19 de mayo de 1981, que modifica la Resolución No. 330-79-C del 19 de diciembre de 1979, para aumentar por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa LABORATORIOS DE COLONIAS Y PERFUMES, S. A., los renglones que se detallan en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 163-81-MC. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C" por el término de 8 años, y se dedica a la elaboración de colonias que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 1679, del 8 de abril de 1980.

7.- Res. No. 164-81-C, de fecha 19 de mayo de 1981, mediante la cual se clasifica a la empresa SILUETA, S. A., en la Categoría "A", para instalarse en la Zona Franca Industrial de La Romana, y se le concede exoneración por el término de 15 años, en proporción de un 100o/o, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre los artículos consignados en el ordinal Segundo de dicha Resolución No. 164-81-C. La mencionada empresa se dedicará a la producción de corseages (fajas) modeladoras, que destinará al mercado externo.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y uno (1981); años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.